REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de Abril de 2024
Proceso: ***11001-31-10031-2022-00712-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE
Inicio audiencia: 2:30 pm del 16 de Abril de 2024.
Inicio grabación : 2:36 pm
Fin audiencia: 3:05 pm del 16 de Abril de 2024

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante señora GLORIA INES MARIN ALFONSO, la abogada ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ, y el Curador Ad Litem Doctor DIEGO VASQUEZ BUSTAMANTE.

CANCELACION PATRIMONIO FAMILIAR ART. 392 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado ***TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,***

R E S U E L V E:

PRIMERO: *DECRETAR el levantamiento de la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido a a través de E.P. No. 3590 del 23 de noviembre de 2012, de la notaria 8ª de esta ciudad por el señor JOSE VICENTE MARIN ORTIZ sobre el inmueble ubicado en la calle 10 A Sur No. 12C-55 barrio ciudad Berna de esta ciudad, identificado con M.I. 50S-382488, al configurarse la causal prevista en el parágrafo 2º del artículo 4, ordinal 7º de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, esto es ante el fallecimiento del señor JOSÉ VICENTE MARÍN ORTÍZ.*

SEGUNDO: *Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur, para que inscriba la presente decisión en el folio de matrícula No. 50S-383488.*

TERCERO: *Sin especial condena en costas.*

AUTO DEL DESPACHO*: Como gastos al curador ad-litem se le fija la suma de $500.000,oo, los cuales deben ser sufragados por la parte demandante. Acredítese su pago.*

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma el acta por la suscrita de forma electrónica y se da por terminada siendo las 3:05 pm, del día de hoy 16 de abril de 2024.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53327fb19fd5e2affd8d782e5ba144c90037b8dd422c08605bbafccb371cbedf**

Documento generado en 16/04/2024 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica